

El Concejo Municipal de Moravia, según acuerdo N° 1519-2018 tomado en la sesión ordinaria N° 128 del 8 de octubre del 2018, aprobó en definitiva el Reglamento para regular las reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y otras obras menores o mantenimiento en el Cantón de Moravia, según se transcribe:

**REGLAMENTO PARA REGULAR LAS REPARACIONES,  
REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y OTRAS  
OBRAS MENORES O DE MANTENIMIENTO  
EN EL CANTÓN DE MORAVIA**

Artículo 1°—En apego al artículo 1° de la Ley N° 833, Ley de Construcciones, la Municipalidad debe velar por el control y supervisión de cualquier reparación, remodelación, ampliación u otras obras de carácter menor o de mantenimiento que se realicen en el cantón de Moravia sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en esta materia a otros órganos administrativos.

Artículo 2°—Este Reglamento rige para todo el cantón de Moravia. Ninguna de las obras menores o de mantenimiento será ejecutada en cumplir los requerimientos que se detallan en la ley y la presente normativa.

Artículo 3°—Este Reglamento no sustituye la Ley N° 833, Ley de Construcciones y sus reformas, ni cualquier otra ley que verse sobre las construcciones, por el contrario, se nutre de ellas con el objetivo de acercar al munícipe a la obtención de su licencia municipal de construcción de obras menores o de mantenimiento y así facilitar el control y fiscalización municipal sobre este tipo de obras.

Artículo 4°—Para efectos del cantón de Moravia, se consideran obras menores o de mantenimiento las siguientes:

- a. Reposición o instalación de canoas y bajantes.
- b. Instalación de verjas, rejas, cortinas de acero o mallas perimetrales no estructurales.
- c. Limpieza de terreno de capa vegetal o de vegetación.
- d. Cambio de cubierta de techo.
- e. Pintura general, tanto en paredes como en techos.
- f. Colocación de cercas de alambre.
- g. Acabados de pisos, puertas, ventas y cielo raso.
- h. Reparación de repellos y revestimientos.
- i. Reparaciones de fontanería.
- j. Reparaciones eléctricas.
- k. Remodelación de módulos o cubículos.
- l. Cambio de enchapes y losa sanitaria en servicios sanitarios.
- m. Levantamiento de paredes livianas tipo muro seco.
- n. Otros que cuenten con justificación técnica emitida por un profesional municipal competente.

Estarán exentas de tramitar responsabilidad profesional ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos todas las obras antes señaladas cuando estas no excedan en su costo el equivalente a diez salarios base, calculados conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°7337.

Los requisitos deben constar en un formulario que será elaborado por la Dirección de Gestión Técnica Operativa de la Municipalidad de Moravia y que deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 5°—Para la realización de obras menores deberá contarse con una licencia municipal. La fiscalización de esas obras corresponderá al cuerpo de inspectores municipales de construcciones, quienes deberán velar porque se ajusten a lo señalado en la licencia expedida. En caso de identificarse incumplimientos a la licencia municipal, se procederá con la clausura de obras en forma inmediata y se deberá brindar seguimiento al caso para evitar que la obra avance si no se cuenta con los permisos correspondientes. Quedan facultados los inspectores municipales para realizar las notificaciones que sean necesarias y proceder conforme a los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Construcciones.

Artículo 6°—Para la obtener una licencia municipal de obras menores o de mantenimiento el solicitante deberá presentar a la Municipalidad el formulario completo aportando los requisitos que al respecto haya determinado la Dirección de Gestión Técnica Operativa en dicho formulario.

Artículo 7°—Las licencias municipales no se otorgarán sin que previamente se cuente con el criterio técnico especializado del funcionario municipal competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley N°833, Ley de Construcciones.

Artículo 8°—El criterio técnico especializado del funcionario municipal competente, deberá indicar la ubicación exacta de la obra, datos del responsable, descripción de la misma, así como la indicación expresa de que se trata de una obra menor que no violenta lo establecido en la Ley N°833, Ley de Construcciones y el presente Reglamento.

Artículo 9°—Cualquier obra menor que se realice, deberá considerar la protección de la propiedad, la salud pública, la vida humana y animal, así como la seguridad y el libre tránsito. Asimismo, deberá existir un respeto absoluto de la sostenibilidad ambiental y las regulaciones legales en la materia con el fin de garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Artículo 10.—Si dentro del plazo de doce meses contados a partir del otorgamiento de la licencia, se presentaren nuevas solicitudes para realizar otras obras menores y/o de mantenimiento sobre el mismo inmueble y se determinare que una obra mayor está siendo fraccionada con el fin de evadir los respectivos controles y cobros, no se extenderá la nueva licencia, sin perjuicio de que el interesado pueda tramitar por la vía ordinaria el respectivo permiso de construcción según establece el artículo 83 de la Ley N° 833, Ley de Construcciones.

Artículo 11.—No se considerarán obras menores o de mantenimiento las obras constructivas que según el criterio técnico especializado del funcionario municipal competente incluyan modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de un inmueble, donde se pueda poner en peligro la seguridad de las personas.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde de Moravia.—1 vez.— ( IN2018298376 ).